Año de 1969 Miércoles 19 de Febrero Núm. 22

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

390

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Sobre registro de tratantes, corredores y compradores de ganado

Continuando la labor desarrollada en años anteriores en cumplimiento de lo ordenado sobre control del comercio pecuario por el vigente Reglamento de Epizootias, especialmente en el artículo 195, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, vengo en disponer:

1.° En la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Marqués de Mondéjar, 3, 2.°), se actualizará el registro de tratantes, compradores y corredores de ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocian en la compra-venta de animales en esta provincia.

2.° A los efectos de cuanto antecede en el párrafo anterior, se entenderá por tratante aquellas personas dedicadas al negocio de compra-venta de ganados clasificados como de renta, bien sean para la explotación vital (vida), o para carnización (abasto). Por corredor se entenderá a aquella persona que actúa al servicio del tratante como agente del mismo para la compra-venta. Se entiende por comprador de ganado a aquellas personas que no siendo ganaderos, ni ostentando el título de tratante o corredores por no estar dados en alta en la contribución industrial correspondiente, realizan operaciones de cormercio pecuario a los fines exclusivos de su propia industria.

3.° Los tratantes, corredores y compradores de ganado que no lo posean se proveerán en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería del respectivo carnet, que les acreditará como tales, presentando en el momento de la solicitud el correspondiente recibo de la contribución industrial y el Documento Nacional de Identidad, sin cuyo documento no le será permitido ejercer el comercio pecuario en esta provincia.

Los tratantes, corredores y compradores que tengan en su poder el carnet correspondiente expedido en el año 1968, deberán proceder a su renovación para el actual, a cuyo fin se les enviará, por conducto de la Alcaldía de su residencia, un sello que deberá pegarse en el carnet en el cuadro correspondiente y que dice: Renovado 1969. Dicha renovación deberá ser abonada en el momento de su recepción. La Alcaldía, una vez diligenciados, entregados y cobrados los carnets con la renovación correspondiente y autorizaciones de locales enviadas, procederá a enviar su importe total a las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería o a la cuenta corriente titulada «Servicios Veterinarios-Jefatura de Ganadería», en el Banco Español de Crédito de Segovia.

Las nuevas solicitudes de alta como tratantes, compradores o corredores podrán solicitarse durante todo el año, a medida que se da comienzo por los interesados a dicha actividad, pero las renovaciones deberán estar inexcusablemente terminadas dentro del mes de abril del presente año, en cuyo momento perderán validez las concedidas el pasado año y se considerarán como clandestinas las actuaciones de aquellos que no renovaran sus carnets o no justificaran el cese de actividades de este tipo mediante baja de la contribución industrial.

4.° Establecidas por Decreto de 17 de marzo de 1960 las tasas por prestación de servicios facultativos, son de aplicación en este caso las siguientes:

Tasa por locales (9 b)..	25 pesetas.
Tasa por registro oficial (25 a).............	25 pesetas.
	50 pesetas.

Autorizándose además a incrementar dicha cantidad en 5 pesetas en concepto de gastos de material, imprenta, envíos, etc., que evitan a los interesados el desplazamiento a la capital.

5.° La posesión del carnet no implica en manera alguna libertad para la circulación de ganados sin guía de origen y sanidad.

6.° Los tratantes, corredores y compradores de ganado que ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión de este carnet serán sancionados por este Gobierno Civil, a propuesta de dicha Jefatura de Ganadería, sin perjuicio de obligarles a que en el plazo de ocho días soliciten su inscripción como tales.

7.° Aquellas personas que en cualquier época del año presente quieran iniciar su activa como tratante, corredor o comprador de ganado, será imprescindible que previamente se provean del carnet correspondiente en la forma antes indicada.

Los tratantes, corredores o compradores de ganado que posean cuadras o locales para albergar los animales objeto de su industria, cualquiera que sea la clase y número o emplazamiento de los mismos dentro de la provincia, vendrán obligados, bajo sanción, a manifestarlo ante la Jefatura de Ganadería en el mismo momento de su inscripción como tales, al objeto de que pueda ser sometida a autorización, si procede, y a las reglamentarias medidas de desinfección y control previstas, asimismo, por el vigente Reglamento de Epizootias. La ocultación o incumplimiento serán severamente castigados por mi Autoridad.

Del mismo modo los tratantes, corredores o compradores de ganado vendrán obligados, de acuerdo con la Circular número 1 de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, aparecida en el B. O. de la provincia número 78, de 1 de julio de 1959, a declarar los vehículos de toda clase que destinen de manera habitual o extemporánea al transporte de animales o materias contumaces (lanas, piele, estiércoles, cadáveres de animales, etc.), para su registro y control correspondiente.

Es también obligación de las empresas de transporte que ocasional o habitualmente se dediquen al transporte de ganado el inscribirse en la Jefatura Provincial de Ganadería.

8.° En las ferias y mercados de ganados se exigirá, tanto por los Veterinarios Titulares como por la fuerza de la Guardia Civil y autoridades municipales, el carnet de tratante, corredor o comprador de ganado a cuantas personas se dediquen a estas actividades y pretendan realizar transacciones comerciales, debiendo exhibir, en otro caso, si se trata de particulares, la cartilla ganadera actualizada y en todos la correspondiente guía de origen y sanidad. Los vehículos serán desinfectados en el propio pueblo o localidad donde se realice la feria o mercado y siempre antes de embarcar nuevos animales o los mismos que se aportó a la concentración. Serán responsables de ello también, aparte de los interesados, los Veterinarios Titulares, que deberán fijar la correspondiente etiqueta de desinfección sobre el vehículo y las autoridades municipales que no colaboren en tan importante servicio.

9.° Los Alcaldes darán cuenta de esta Circular y de las obligaciones que les afecta, por escrito, a las personas que residan en sus municipios y que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que en las mismas se ordena.

10. La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería queda facultada para dictar las normas complementarias que estime oportuno y para tomar las medidas en cada caso que permitan una mejor organización y cumplimiento de cuanto se ordena, debiendo comunicar a mi Autoridad las infracciones, rebeldías, actitudes pasivas o negligencias observadas por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 13 de febrero de 1969.

El Gobernador Civil,
Adolfo Suárez González

400

Gobierno Civil de la Provincia

El «Boletín Oficial del Estado» del día 11 del actual publicó la convocatoria general de becas y demás ayudas al estudio para el curso 1969-70, con cargo al fondo nacional para el Fomento de Principio de Igualdad de Oportunidades.

Dada la transcendencia social que supone dicha convocatoria, he creído conveniente recabar, por medio del presente, la colaboración de los Ayuntamientos y demás Entidades de esta provincia, con el fin de lograr la máxima difusión de la convocatoria con la independencia de que, en su momento, faciliten con la máxima veracidad los informes que se han solicitado por los Servicios de Protección Escolar, a fin de comprobar, cuando se considere necesario, los datos alegados por los peticionarios, toda vez que de ello depende la justa resolución de los casos planteados.

Dicha convocatoria se publicará igualmente por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en esta fecha, encareciendo a todos el mayor celo en el cumplimiento de lo que por el presente se interesa.

Segovia, 17 de febrero de 1969.

El Gobernador Civil,
Adolfo Suárez González

401

Delegación Provincial de Protección Escolar de Segovia

Condiciones y requisitos para la solicitud de becas, préstamos y ayudas a estudiantes carentes de recursos

En el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero del año en curso se publica una Orden del Ministerio de Educación y Ciencia reglamentando la concesión de becas, préstamos y ayudas a estudiantes carentes de recursos para cursar en el año académico 1969 70 estudios medios, superiores y especiales.

Para el curso 1969-70 las distintas ayudas que se aplican a estos estudios habrán de solicitarse, necesariamente, dentro del plazo fijado en la convocatoria —hasta el 31 de marzo de 1969— ya que con posterioridad al mismo no se publicarán otras convocatorias, ni se abrirán otros plazos de solicitud.

Becas, préstamos y ayudas que se convocan:

—Para iniciar o continuar estudios medios: Becas de estudios y residencia, ayudas de comedor y de transporte.

—Para estudios superiores y técnicos de grado medio: Becas de estu-

dio, becas para residir en Colegio Mayor, préstamos al honor, ayudas de comedor y de transporte.

—Para estudios especiales: Becas de estudio, ayudas de comedor y de transporte.

Las ayudas convocadas se aplicarán a los siguientes estudios:

1.—Estudios Superiores y Técnicos de Grado Medio.

a) Licenciaturas universitarias.
b) Enseñanzas Técnicas de Grado Superior.
c) Enseñanzas Técnicas de Grado Medio.
d) Estudios de Profesorado Mercantil.
e) Estudios de Magisterio.
f) Estudios de Música de Grado Superior.
g) Estudios de Arte Dramático de Grado Superior.
h) Estudios de Bellas Artes.

2.—Estudios Medios.

a) Bachillerato General y estudios convalidables (Latín y Humanidades), cursados en Seminarios Diocesanos y Religiosos.
b) Bachillerato Técnico.
c) Peritaje Mercantil, Auxiliares de Empresa e Intérpretes de Oficina Mercantil.
d) Formación Profesional en sus grados de Iniciación, Oficialía y Maestría.
e) Estudios de Música, grado elemental y medio.
f) Estudios de Arte Dramático, grado medio.
g) Estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
h) Estudios de Cerámica.

3.—Estudios especiales.

a) Ayudantes técnicos Sanitarios.
b) Matronas.
c) Asistentes Sociales.
d) Periodismo.
e) Cinematografía.
f) Turismo.
g) Radiodifusión y Televisión.
h) Publicidad.
i) Ingreso en Academias Militares.
j) Estudios de Idiomas en Escuelas Oficiales.
k) Estudios en el Instituto Central de Cultura religiosa superior.

No podrán concurrir a esta convocatoria quienes por su actividad, titulación profesional o estudios que pretendan seguir tengan reservadas convocatorias específicas (sacerdotes, religiosos, maestros nacionales, estudios en Seminarios Mayores, etc.).

REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS BECAS, PRESTAMOS Y AYUDAS

Podrán obtener becas, préstamos y ayudas los estudiantes que reúnan los reguisitos siguientes:

1. Ser español.
2. Carecer de medios económicos familiares suficientes para sufragar los gastos de los estudios.
3. Estar en situación académica que permita cursar alguno de los estudios indicados en esta Orden.
4. Demostrar suficiente vocación para los estudios y aprovechamiento académico, según los niveles y baremos que fije la Comisaría General.
5. Haber observado una correcta conducta académica, social y moral.
6. No poseer título académico que habilite para el ejercicio de actividades profesionales, excepto cuando los estudios que se pretendan seguir se cursen, de no mediar causa grave, sin solución de continuidad con aquéllos, mediante los que se obtuvo el título y estén en armonía con la ciencia o técnica elegida. En otro caso sólo se podrá aspirar a préstamos, pero no a cualquiera de las demás ayudas.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las peticiones deberán formularse en impresos oficiales que se facilitarán en esta Delegación Provincial, calle Cervantes, 22-3.°, F., que habrán de ser íntegra y exactamente cumplimentados en todos sus extremos, para que puedan ser estimados en el concurso.

Sólo podrá formularse una solicitud de las ayudas a que se aspire, que se dirigirá al Organismo de Protección Escolar de la provincia o distrito universitario en que radique el centro docente para el que se pide el beneficio, de acuerdo con lo señalado anteriormente. En la solicitud se hará constar el orden de preferencia de las ayudas solicitadas.

La presentación de dos o más solicitudes ocasionará la pérdida de la ayuda o ayudas que hubieran podido concederse.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las peticiones se entregarán antes del próximo 31 de marzo.

—Becas o ayudas para iniciar estudios medios.—A los maestros o directores del grupo escolar o colegio en que se encuentre matriculado el solicitante en el actual curso académico.

Los aspirantes en régimen de enseñanza doméstica las entregarán en las Inspecciones de Enseñanza Primaria de la provincia donde resida.

—Becas y ayudas para continuar estudios medios.—Las instancias serán remitidas al Servicio de Protección Escolar de la provincia a que pertenezca el Centro donde deba cursar estudios el aspirante, normalmente, a través de los respectivos Centros docentes para que éstos puedan confrontar los datos alegados por el solicitante.

—Becas, préstamos y ayudas para estudios superiores, técnicos de grado medio y asimilados y enseñanzas especiales.—Las solicitudes se presentarán o remitirán a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a que corresponda el Centro donde deba cursar estudios.

SELECCION

Para la adjudicación de las ayudas convocadas se exigirá a los candidatos demostrar la necesidad económica familiar de la ayuda solicitada y suficiente aprovechamiento en los estudios.

Los aspirantes a becas de iniciación de estudios medios se someterán inexcusablemente a las pruebas específicas que en todas las provincias organizará la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

La valoración del aprovechamiento académico se hará en los candidatos de prórroga, sobre las calificaciones que obtengan en los próximos exámenes de junio. La de los solicitantes de nueva adjudicación se hará sobre las calificaciones obtenidas en el último año cursado y las que obtenga en los próximos exámenes de junio.

Para ello, todos los solicitantes deben presentar en el Servicio de Protección Escolar donde solicitaron ayudas las calificaciones que obtengan en junio, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de dichas calificaciones.

Los Servicios de Protección Escolar comunicarán a cada solicitante la resolución que se adopte sobre su petición y publicarán las relaciones de alumnos seleccionados, así como criterios utilizados en la selección.

Los solicitantes a quienes se deniegue su petición podrán presentar la oportuna reclamación, siempre que justifiquen que les han sido aplicados defectuosamente los criterios de selección o que, tanto sus méritos como la necesidad económica, son superiores a las de algún otro candidato concreto que haya sido seleccionado.

4[illegible]

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Anuncio de concurso público para la contratación directa de obras

Debidamente autorizada esta Comisión por la Presidencia del Gobierno y de conformidad con lo determinado por el artículo 37 del Texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, y a efectos de contratar directamente las obras que a continuación se relacionan y que han de ejecutarse a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y pertenecientes al Plan de Obras y Servicios del año 1968, se anuncia, para general conocimiento de los contratistas a quienes pudiera interesar, que hasta el día 28 del corriente mes de febrero, y hora de las trece de su mañana, podrán presentar proposiciones en esta Comisión (Secretaría de la Excma. Diputación Provincial), girando las mismas a la baja del importe del presupuesto de ejecución y con arreglo a las condiciones y modelo de proposición que al final se inserta.

Los gastos que este concurso origine serán de la cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Los contratistas a quienes se les adjudique alguna de estas obras que se mencionan, en relación anexa, estarán obligados a depositar una fianza definitiva, que se señala para cada obra, consistente en el 4 por 100 del presupuesto total de ejecución de la misma.

También se formalizará el oportuno contrato a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de Bases aludida (Texto articulado).

Las proposiciones irán reintegradas con un timbre del Estado de 3 pesetas, un timbre provincial de 5,50 pesetas y un sello de la MUNPAL de 3 pesetas.

Los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones técnicas, etc., se hallan expuestos al público, para su examen, en la Secretaría de la Comisión.

Para acudir a este concurso no es necesario constituir fianza provisional alguna.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido con fecha ... de ... de ..., y carnet de empresa con responsabilidad número ..., expedido con fecha ... de ... de ..., enterado de la invitación que se le hace de conformidad con la autorización concedida a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, contesta a la misma, comprometiéndose a tomar a su cargo la ejecución de la obra (cítese a la que se desee optar), por la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose, asimismo, a que el pago de las remuneraciones de los obreros se ajustará a las legales establecidas y cumplimiento de todo lo estipulado en materia de seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 12 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil-Presidente de la Comisión, *Adolfo Suárez González.*

RELACIÓN DE OBRAS (ANEXO)

LOCALIDAD	CLASE DE OBRA	Presupuesto de ejecución	Plazo de ejecución	Fianza definitiva
Carbonero el Mayor	Ampliación del abastecimiento de agua potable	400.000 ptas.	9 meses	16.000 ptas.
Labajos	Pavimentaciones	900.000 »	10 meses	36.000 »
Navalmanzano	Pavimentación de la calle del Caño....	400.000 »	8 meses	16.000 »
Nieva	Pavimentaciones	75.912 »	3 meses	3.036 »
Santa M.ª la Real de Nieva	Pavimentaciones	300.000 »	5 meses	12.000 »

379

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la zona de Rebollo (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, con fecha 5 de febrero de 1969, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 17 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad.

Tercera.—En tanto que por este Servicio sean ejecutadas las obras de caminos y desagües en proyecto, deben respetarse los antiguos, aún cuando queden incluidos en el interior de parcelas de reemplazo.

Cuarta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaría, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Quinta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, 13 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, P. A.: (ilegible).

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

381

Delegación de Cría Caballar de Valladolid-Palencia-Segovia

Para conocimiento de las Autoridades, ganaderos y propietarios de paradas, se relacionan las paradas particulares de sementales equinos aprobadas por la Junta de Inspección y Reconocimiento de Segovia, con arreglo al Reglamento publicado en el «B. O. del Estado» número 356, de fecha 21 de diciembre de 1956.

Propietarios	Pueblos	Número de Sementales	
		Caballos	Garañones
Don Anacleto Martín Núñez......	Bercimuel...........	1	1
Don Luis de Diego Bravo	Cantalejo...........	2	2
Don Francisco Valdivieso Velasco.	Cuéllar..............	1	—
Don Rufino Puentes Bermejo	Campo de Cuéllar...	2	1
Don Eugenio Cristóbal de Frutos..	Duruelo	—	1
Don José Hernanz Benito	Duruelo	2	1
Don Daniel Martín Madrigal......	Grado del Pico......	1	1
Don Mariano Berzal Gómez	Lastras de Cuéllar...	2	2
Don Casimiro Arribas Montes	Mozoncillo.........	1	1
Don Vidal Herrero de Santos	Muñoveros	1	3
Don Emigdio Sanz Matesanz	San Pedro de Gaíllos.	1	1
Don Laureano del Sol Sanz	Torrecilla del Pinar ..	—	1

CANON DE CUBRICION

De caballo a yegua, 400 pesetas.—De garañón a yegua, 400 pesetas.
De caballo a asna, 400 pesetas.—De garañón a asna, 300 pesetas.

Nota.—La temporada de monta es desde el 19 de febrero hasta el 21 de junio.

Valladolid, 7 de febrero de 1969.—El Comandante Delegado accidental, (ilegible).

403

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

ANUNCIO

Por haber sido aprobado por la Superioridad el establecimiento de un Coto de Pesca Deportiva en el río Moros, se hace saber que queda acotado el tramo del citado río de 5.000 metros de longitud, en término de Anaya (Segovia), cuyos límetes se reseñan a continuación:

Aguas arriba.—Límite de los términos municipales de Juarros con Anaya.

Aguas abajo.—Puente de la carretera de Segovia a Santa María la Real de Nieva.

Se expedirán 3 permisos diarios para pescadores libres, a excepción de los lunes, al precio de 50 pesetas, y 5 permisos pesca para pescadores ribereños, los lunes, al precio de 25 pesetas.

Se limitan a seis docenas de cangrejos por pescador y día. Las restantes especies piscícolas, sin limitación, permitiéndose todos los cebos legalmente autorizados.

Siendo el período de funcionamiento del mismo la época legal de pesca del cangrejo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe, F. León Cardenal.

405

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

EDICTO

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Austreverto García Rogero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 46 de 1969, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia), sobre pago de retribución al recurrente por horas extraordinarias.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 14 de febrero de 1969.—El Presidente, M. Cejador.—El Secretario (ilegible).

Administración de Justicia

353

Juzgado Comarcal de El Espinar

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil número 10 de 1968, seguidos en este Juzgado por las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de El Espinar a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, vistos por el señor Juez Comarcal sustituto, don Macario de la Fuente Gómez, por licencia del titular, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante, «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», representada por el Procurador de los Tribunales don Vicente Esteban Aránguez, y en su sustitución por fallecimiento, por el Procurador don Francisco Martín Orejana, asistido del Letrado don Alejandro Martín Peña, contra don Manuel Arribas Molinero y don Jesús Arribas Arribas, mayores de edad, casados, conductor e industrial, respectivamente, y vecinos de Segovia, sobre reclamación de ocho mil doscientas sesenta y una pesetas con veinte céntimos.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, seguida en su sustitución por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», debo condenar y condeno a los demandados don Manuel Arribas Molinero y a don Jesús Arribas Arribas, a que abonen a dicha Entidad demandante la cantidad de ocho mil doscientas sesenta y una pesetas con veinte céntimos, por los daños causados en el coche matrícula B-436.505, con imposición de las costas procesales a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. de la Fuente Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada legalmente en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don Manuel Arribas Molinero y don Jesús Arridas Arribas, mediante su publicación en el B. O. de la provincia de Segovia, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en El Espinar, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Lázaro Temprano Rodrigo.

375

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Tarrasa

EDICTO

Por tenerlo así ordenado el señor Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número uno de los de Tarrasa y Partido, en providencia del día de la fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos de número, dicese en autos de juicio de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado bajo número 55/68, a instancia de Humet Hermanos, S. A, representada por el Procurador don Joaquín Sala y Prat, contra Defensa Antigas, S. A.; por el presente se pone en conocimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de ocho días y bajo las condiciones que se dirán, los siguientes bienes como de la propiedad del demandado:

180 muebles metálicos de cocina marca Tucán, modelo superior doble de 950 milímitros de anchura, altura 670 milímetros y 330 milímitros de fondo, valorados en 297.000 pesetas.

Se ha señalado para el remate el próximo día ventisiete de marzo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que los bienes objetos de la presente subasta se encuentran en depósito en poder de don Antonio Blanco Belda, carretera de la Granja, s/n., que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

Tarrasa, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

389

Juzgado Comarcal de Sepúlveda

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de desahucio rústico número 5/69, a instancia de don Francisco de Cossío y Martínez Fortún, representado por el Procurador don José María Sacristán Lozoya, contra otro y cuantas personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda afectar el derecho a las herencias de los finados, don Lorenzo Navares Pulido y doña Josefa García Sánchez, se citan, por medio del presente, a éstas a la celebración del correspondiente juicio señalado para el día diecinueve del actual, a las once horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que de no comparecer les parará, por su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y, en su día, el desahucio del huerto próximo al Pilón de Santo Domingo, en este término municipal.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, extiendo la presente en Sepúlveda, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ismael Peñas Ortega.

404

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas 13/69, seguido por hurto al súbdito francés, Jean Pierre Tenu, se ha dictado, con fecha once del actual, sentencia, por la que se condena a los denunciados, Juan Antonio Bravo de Frutos y a Julio Gómez Martín, como autores de una falta prevista y penada en el Código Penal, en su artículo 587, caso primero, a la pena de un día de arresto menor a cada uno y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante, Jean Pierre Tenu, expido el presente en Segovia, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

364

Ayuntamiento de Nieva

Subasta de resinas

A las trece horas del día 13 del próximo mes de marzo se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 118, de los propios de este Municipio, y actual campaña 1969, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar: A vida, 4.407.—A muerte, 123.

Tasación: 56.199 pesetas.

Precio índice: 25 por 100.

Garantía provisional: 1.500 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por esta Corporación, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Admisión de pliegos: Hasta las doce horas del día señalado para la subasta.

Todos los gastos derivados de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones a la anterior.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Nieva, 7 de febrero de 1969.—El Alcalde, Maximino Marugán.

365

Ayuntamiento de Armuña

Subasta de productos intermedios procedentes de limpia y entresaca

A las doce horas de su mañana del siguiente día hábil en que se cumplan veinte días, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, o quien legalmente le represente, un miembro de la Corporación, el representante del Distrito Forestal de la provincia y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, y en cumplimiento de lo así ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, la primera subasta de los productos intermedios procedentes de limpias y entresacas efectuadas en el monte número 101 del Catálogo, denominado «Pinar Grande», durante este año, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pies de 10 a 30 centímetros de diámetro, con corteza: 142 pinos pinaster.

Volumen de fustes en rollo y con corteza, apeados: 36 metros cúbicos.

Valoración total del aprovechamiento: 5.400 pesetas.

Cantidad para tomar parte en la subasta: 5 por 100 del precio de tasación.

El pliego de condiciones facultativas que ha de servir de base para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento es el aprobado por la Inspección Regional de Montes, que se publicó en el B. O. de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación.

La admisión de pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día hábil en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, durante las horas de once a una, todos los días hábiles, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, reintegrados

con arreglo a la Ley del Timbre y con una póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 5 pesetas.

El rematante queda obligado a cumplir las condiciones del pliego de las económicas formado y aprobado por esta Corporación.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, a los dos días hábiles de la primera, en el mismo lugar, en las mismas condiciones que sirvieron a la primera y a la misma hora.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Armuña, 10 de febrero de 1968.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

383

Ayuntamieto de Pedraza

Anuncio de subasta de maderas

Una vez transcurridos los veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a las trece horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento, se celebrará la subasta de 40 pinos, especie silvestre, del monte número 203, de los propios de este Municipio, con los datos que se fijan a continuación:

Monte número 203, «Dehesilla de Casasola».

Aprovechamiento o lote: El propuesto en el plan.

Número de pinos: 40.

Especie: Silvestre.

Volumen de madera: 16,550 metros cúbicos con corteza.

Tasación del aprovechamiento: 12.412,50 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación, pero si antes de la fecha de la subasta la Superioridad acordara modificarlo se estaría a lo ordenado por ésta.

Corteza: El 12 por 100.

Fianza: El 3 por 100 provisional.

Admisión de pliegos. El día anterior a la subasta, hasta las trece horas.

Pliego de condiciones: El económico-administrativo y facultativo aprobado por el Ayuntamiento.

Mesa: Señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, un representante del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación Local, como fedatario

Condiciones especiales: Será obligada la nueva estimación volumétrica en ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco y se liquidará el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes que resultara y precio unitario alcanzado en la subasta.

Documentación: Carta de pago que acredite la fianza, recibo de la licencia fiscal, el de seguros sociales y la declaración jurada que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación sobre incompatibilidades e incapacidades.

Posible segunda subasta: De quedar desierta se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles, en el mismo tipo y condiciones.

Pedraza de la Sierra, a 12 de febrero de 1969.—El Alcalde-Presidente, Mariano Pascual.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., en fecha ..., en relación con la subasta de maderas anunciada en el B. O de la provincia número ..., de fecha ..., del Monte número 203, Dehesilla de Casasola, de la propiedad del Ayuntamiento de Pedraza, ofrece la cantidad de ... (en letra y número.)

(Fecha y firma del proponente.)

Reintegro de seis pesetas.

391

Ayuntamiento de Samboal

Rectificación urgente de anuncio de subasta de resinas

Por el presente se hace saber que los anuncios de subasta de resinas publicados en el «B. O. del Estado» número 24, de 28 de enero del corriente año, y en el de la provincia número 18, de 10 del presente mes, se rectifican en el sentido siguiente:

Número de pinos a vida: 24.167.

Número de pinos residuales: 1.263.

Por pica en corteza y estimulantes: 3.583.

Tasación: 552.900 pesetas.

Samboal, 13 de febrero de 1969.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

393

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subastas de resinas

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas para los aprovechamientos de resinas, durante el año forestal 1968-69, siguentes:

Monte «Cafría»

Número de pinos a resinar: A vida, 14.993.—A muerte, 1.774.

Tasación: 170.027 pesetas.

Precio índice: 212.533,75 pesetas.

Hora: Doce.

Monte «El Mayor y Solilleja»

Número de pinos a resinar: A vida, 50.789.—A muerte, 5.210.

Tasación: 707.185 pesetas.

Precio índice: 883.981,25 pesetas.

Hora: Doce treinta.

En Secretaría municipal se hallan los pliegos de condiciones económico-administrativas que regirán en ambas contrataciones. También deberá observarse el de facultativas aprobado por el Distrito Forestal.

Como garantías provisionales se exigirá el 3 por 100 de la tasación.

El modelo de proposición será el que a continuación se inserta, que se reintegrará debidamente.

Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal desde el día siguiente de publicarse este anuncio, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al en que corresponda celebrar las licitaciones, debiendo ir acompañadas del documento que acredite la constitución de la fianza provisional y declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas se celebrarán las segundas, en iguales condiciones y a las mismas horas, a los diez días del en que tuvieran lugar las primeras.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita con poder notarial ...), titular del Documento Nacional de Identidad número ..., en relación con la subasta de resinas del monte número ... del Catálogo, denominado ..., de los propios de Carbonero el Mayor, durante el año forestal 1968-69, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia del día ..., número ..., se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Carbonero el Mayor, 13 de febrero de 1969.--El Alcalde, Nicéforo Cobas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

374

VALVERDE DEL MAJANO

ANUNCIO

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la tercera rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1968, con la restante documentación que la integra, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Valverde del Majano, 11 de febrero de 1969.—El Alcalde, Dámaso Ayuso.

378

SANGARCIA

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, se hace público que el mismo se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, con objeto de su examen y reclamaciones.

Sangarcía, 8 de febrero de 1969. El Alcalde, José Garcisánchez.

394

MEMBIBRE DE LA HOZ

EDICTO

Durante el plazo de quince días naturales y a efectos de examen y reclamaciones, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes del término, referida al 31 de diciembre de 1968, juntamente con el padrón de 1965 y rectificaciones de los años 1966 y 1967.

Membibre de la Hoz, 12 de febrero de 1969.—El Alcalde, Guillermo Lázaro.

395

MATA DE CUELLAR

Formado el apéndice de variaciones al padrón municipal de habitantes, de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con dicho padrón y rectificaciones anteriores, por un plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra dicho apéndice las reclamaciones que consideren procedentes.

Mata de Cuéllar, 13 de febrero de 1969.—El Alcalde, Jesús Martín.

396

DONHIERRO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régime Local, texto refundido.

Donhierro, 13 de febrero de 1969. El Alcalde, Angel Gallego.

398

ALDEHUELA DEL CODONAL

EDICTO

Durante el plazo de quince días naturales y a efectos de examen y reclamaciones, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes del término, referida al 31 de diciembre de 1968, juntamente con el padrón de 1965 y rectificaciones de 1966 y 1967.

Aldehuela del Codonal, 13 de febrero de 1969.—El Alcalde, V. Jorge.

397

RIAZA

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del proyecto del presupuesto extraordinario formado por esta Corporación para la construccíón de un Colegio libre adoptado mixto de Enseñanza Media Elemental, en esta villa, en base al anteproyecto, también aprobado por esta Corporación y anunciado en el B. O. de la provincia, número 7, de fecha 15 de enero de 1969, se hace público que dicho proyecto de presupuesto extraordinario, con los documentos que le sirven de base, se encuentran en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones, observaciones y reparos que se consideren pertinentes con arreglo a las normas establecidas en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Riaza, 12 de febrero de 1969.—El Alcalde-Presidente, Mariano A. García.

399

OLOMBRADA

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la tercera rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1968, con la restante documentación que la integra, durante dicho plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justa al caso.

Olombrada, 13 de febrero de 1969. El Alcalde, Miguel de Benito.

409

VALDEVACAS Y GUIJAR

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdevacas y Guijar, 15 de febrero de 1969.—El Alcalde, Pedro del Barrio Otero.

411

SAMBOAL

Por el presente, se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, el padrón de vehículos para cobro del impuesto municipal de circulación, a fin de que pueda ser examinado y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes.

Samboal, 15 de febrero de 1969.—El Alcalde, Millán Sanz.

Hermandades Sindicales

393

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Villacastín

Por medio del presente se hace público para general conocimiento de todos los encuadrados en esta Hermandad y hacendados forasteros, que desde hoy al 3 de marzo próximo, está expuesta en la Hermandad la derrama que para sostenimiento de la Hermandad y sus cargas permanentes, se ha girado sobre los contribuyentes, de acuerdo en el presupuesto de ingresos y gastos, aprobado por la Superioridad, para el ejercicio económico actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villacastín a 14 de febrero de 1969. El Jefe de la Hermandad.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8